AVISO A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE GUARDERÍA

Uso de asistentes de infancia temprana

De: Shontée Blankenship, subdirectora de licencias

FECHA: 2 de junio, 2023

Durante la pandemia de COVID-19, y con el fin de ayudar a abordar la crisis de personal que enfrentaron varios proveedores, se permitió que los centros de guardería/cuido con licencia cumplieran con las provisión establecidas en las *Pautas/Guías para guarderías con licencia y Pautas/Guías para guarderías en edad escolar exentas de licencia* emitidas por el Departamento, que autorizaba a que un asistente de niñez temprana calificado estuviera a cargo de un aula/salón de clase sin la presencia de un maestro de niñez temprana hasta un máximo de 3 horas de su programa diario. Las pautas expiraron el 31 de mayo de 2023.

Reconocemos que la escasez de personal de cuidado de niño continúa, la cual se exacerbó durante la pandemia de COVID-19. En consecuencia, el Departamento emitió reglas de emergencia y propuso enmiendas permanentes a las Reglas 407, Estándares/Normas de licencia para centros de guardería, para continuar autorizando a un asistente de niñez temprana a estar a cargo de un aula hasta un máximo de 3 horas de su programa diario con algunas modificaciones que se describen a continuación. A partir del 2 de junio de 2023, los centros de guardería con licencia podrán habilitar un aula sin la presencia de un maestro de niñez temprana siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Cuando todos los menores sean mayores de dos años, un asistente de niñez temprana mayor de 18 años podrá estar a cargo de la supervisión directa de un aula sin la presencia de un maestro de niñez temprana durante los primeros 90 minutos del horario del programa con licencia, y durante los últimos 90 minutos del horario del programa con licencia.
- Los asistentes de niñez temprana no deberán estar a cargo de un aula durante tres horas consecutivas.
- El uso de un asistente de niñez temprana sin la presencia de un maestro de niñez temprana no deberá exceder las tres horas del horario del programa con licencia, excepto lo permitido en la Sección 407.190 (e)(2), y no deberá exceder el 50 por ciento de las aulas con licencia que están operativas durante ese lapso de tiempo.
- El director deberá proveer supervisión continua in situ/en el sitio y de forma constante a la asistente de niñez temprana.
- El director del centro de guardería publicará un aviso afuera de cada aula en los casos en que dicha aula esté temporalmente a cargo de un asistente de niñez temprana sin la presencia de un maestro de niñez temprana.
- El centro de guardería deberá mantener un registro diario de nombres, fechas y horarios de uso de cada asistente de niñez temprana que esté a cargo en cada aula sin la presencia de un maestro de niñez temprana.
- Deberá existir un plan de personal que identifique a cada aula donde haya un asistente de niñez temprana a cargo sin la presencia de un maestro de niñez temprana. El plan de personal deberá ser accesible in situ, deberá entregarse al representante de licencias para su expediente de licencia y deberá archivarse in situ junto con los registros de personal.